



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DEL CAPITAL
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

RESOLUCION GENERAL N° 125-DPIP- 2006

SAN LUIS, 06 NOV 2006

VISTO:


Las funciones y facultades atribuidas por el Código Tributario de la Provincia de San Luis – Ley VI-0490-2005- al Director Provincial de Ingresos Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1773-MLyRI-2004 se dispone la inclusión del SubPrograma Control y Fiscalización Integral dentro del Programa Protección del Medio Ambiente y Defensa Civil del Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales;

Que el Art. 3° del mencionado Decreto establece, dentro de las competencias del SubPrograma, el *“Saneamiento de conductas comerciales, para evitar la evasión fiscal, mediante la preservación del medio ambiente, control del ecosistema provincial y fiscalización del ingreso y egreso del territorio de la provincia de los productos de origen animal, vegetal y derivados de la apicultura”* ;

Que el Código Tributario de la Provincia de San Luis – Ley VI-0490-2005- en su Título Tercero, regula la “Tasa de Registro de Marca y Señales y Expedición de Guías y Certificados de Ganados y Frutos del País”, estableciendo la Ley Impositiva Anual, en su Título Tercero, la cuantía del tributo a abonar por dichos conceptos y por pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ;


Lio. María Elena Sánchez
Directora
Dirección Provincial de Ingresos Públicos



Gobierno de la Provincia de San Luis
MINISTERIO DEL CAPITAL
Dirección Provincial de Ingresos Públicos

CDE. RESOLUCION GENERAL N° 25 -DPIP- 2006

Que el Artículo 19° del Código Tributario Provincial – Ley VI-0490-2005 establece que las funciones propias de la Dirección Provincial serán ejercidas por el Director Provincial y por los funcionarios o empleados a quienes el Director autorice mediante resolución ;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Jefe del Sub Programa Control y Fiscalización Integral, y a las personas a las que él delegare, a realizar Control Fiscal en los distintos puestos del CO.SA.FI. con los alcances y atribuciones establecidas en el Código Tributario de la Provincia.

Artículo 2°.- Comunicar al Sub Programa Control y Fiscalización Integral.

Artículo 3°.- Publicar, y archivar.

Lia Mercedes Ballester
Directora
Dirección Provincial de Ingresos Públicos